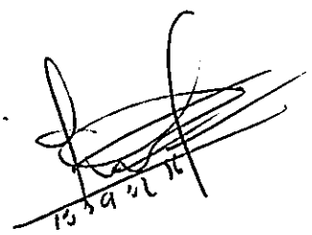
INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Calarcá, Quindío.

Señores
ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN
NIT. 801.004.264-1
Representante Legal
MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA
C.C. No. 18.398.256 de Calarcá
Vía Armenia – Alto del Río, Calarcá, Quindío.



1

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4), Literal C) de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se permite invitarle a presentar oferta para participar en el proceso bajo la modalidad de selección denominada: Contratación Directa, con el ánimo de suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto será: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNCIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO.**

1. **SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:**

PRESUPUESTO OFICIAL:	**CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 106.916.046),** de acuerdo con el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la distribución efectuada por el Departamento del Quindío hasta la fecha. No obstante, se precisa que este valor es variable, en el entendido de que el convenio podrá ser adicionado conforme a los desembolsos que efectúe el Departamento del Quindío durante la vigencia 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993; en el evento en que el recurso se agote con antelación al vencimiento del plazo del convenio, el mismo será adicionado con los recursos que gire el Departamento del Quindío durante la vigencia del presente convenio.
LUGAR RECIBO DE OFERTAS:	A través de la plataforma sistema electrónico de contratación pública SECOP II
FORMA DE PAGO:	El municipio realizará la transferencia de los recursos de la siguiente manera: El municipio de Calarcá Quindío, se obliga a realizar las transferencias y/o giros de recursos que aporta el Departamento del Quindío al **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, a la cuenta cuyo titular sea el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, conforme al

	certificado allegado o adjunto al expediente contractual, de la siguiente manera: Un primer (1) pago a título de pago anticipado que equivale al 30% del total del dinero a transferir, es decir, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS con OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($32.074.813,80),** pagaderos a la fecha de suscripción del acta de inicio. El valor restante de los dineros a transferir al ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por concepto de este convenio, es decir, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($74.841.232,20),** se transferirán, en pagos parciales de conformidad con el avance de las actividades realizadas previa verificación según ejecución del convenio, pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de verificación por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos transferidos por el Departamento del Quindío durante a la vigencia 2025; asimismo el pago queda supeditado al momento en que el Departamento del Quindío al Municipio de Calarcá y certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal por cuanto este valor es variable, en el entendido que durante la vigencia del presente contrato, se pueda contar con recursos remitidos por el Departamento del Quindío y los cuales van a permitir la continuación de las actividades al cargo de la ESAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 023 de 2022, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Calarcá" en su artículo 391, se excluye este tipo de convenio del cobro de gravámenes impuestos y/o descuentos.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS A EJECUTAR EN EL CONVENIO QUE SE CELEBRE:	1) Contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual. 2) Invertir el presupuesto en la atención integral de los adultos mayores del municipio de Calarcá, de acuerdo al cupo otorgado por la Resolución No. S.A.60.7.4-02688 del 22 de abril de 2025 de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, para treinta y dos (32) Adultos Mayores, considerando los siguientes aspectos que se han priorizados para la atención:

INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

EJECUCION RECURSO DEPARTAMENTAL		
ITEM	VALOR DIA	VALOR A 70 DIAS
NOMINA Valores unitarios Gerontóloga (1): $2.3000.000 Servicios generales (1) $3.246.000 Auxiliar de enfermería diurno (2) $2.000.000	VALOR DIARIO $668.000	VALOR TOTAL MENSUAL $46.760.000
Servicios varios (3) $1.523.500 Cuidadoras (2) $2.000.000 Manipuladora de alimentos (1) $1.523.500		
ALIMENTACION Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena de acuerdo a la minuta	$500.000	$35.000.000
ENFERMERIA Insumos y medicamentos no incluidos en el pos. Pañales Gasas Gasas estériles Micropore Curas Agua oxigenada Guantes Tapabocas Baja lenguas Pañitos Suero Crema antipañalitis Algodón		Valor total a 70 días $19.000.000
IMPLEMENTOS GERONTOLOGÍA Y TERAPEUTICOS Impresora digital (para imprimir material educativo y didáctico) Resma de papel Crucigrama Rompecabezas Temperas Plastilina Colores Marcadores Lápices Lapiceros Papel panela Papel crepe Escarcha		Valor total a 60 días $4.000.000

3

Algodón Pegamento Silicona liquida Borradores Sacapuntas Cuadernos Globos de colores Tablero grande		
IMPLEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL Y PERSONAL DE LOS ADULTOS MAYORES Jabón de baño liquido Shampo Acondicionador Crema humectante Maquinas de afeitar Talco para pies Jabón azul para ropa Jabón para ropa Ambientador para pisos Límpido Jabón para losa Guantes Escobas Traperos Recojedores de basura Bolsas de basura Bolsas de colores de basura		Valor a ejecutar 70 días $2.000.000
IMPREVISTOS, todos aquellos que se puedan presentar respecto a la estructura, o daños en los elementos de uso necesario para la atención a los adultos mayores, por caso fortuito o fuerza mayor o respecto a la atención prestada a los adultos mayores.	PAGO UNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO	$156.046
		GRAN TOTAL

TOTAL TRASNFERENCIA DEPARTAMENTAL		$106.916.046

3) Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los gastos de la institución que atienda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por la fundación, la cual hace parte integral del presente convenio.
4) EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN deberá destinar los recursos que le sean transferidos, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009, a la garantía de la prestación de los servicios contenidos en la canasta mínima de servicios para la atención integral de las personas adultas mayores, la cual comprende, como mínimo, los siguientes componentes:
5) **HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO.** Servicio de hospedaje o alojamiento permanente 24 horas al día los siete días de la semana, garantizando acceso a servicios públicos de energía, acceso a internet; así como acomodación en cama individual que cuente con sus respectivas sabanas y almohadas, ubicadas en

	cuartos individuales o grupales que no constituyan aglomeraciones. 6) **ALIMENTACIÓN.** Servicio de alimentación de Un (01) desayuno, dos (02) refrigerios, Un (01) almuerzo y una (01) cena, cuyas cantidades y productos sean determinadas por profesionales de la nutrición asegurando la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes en pro de buenas condiciones de salud para el adulto mayor. 7) **CUIDADO PERMANENTE EN SALUD:** Servicio de cuidado en salud las 24 horas del día, siete días a la semana, realizado por personal idóneo como mínimo un técnico en enfermería desarrollando actividades como toma de presión; seguimiento y toma de signos vitales; seguimiento en toma de medicamentos; higiene personal como baño y cambio de pañales si es necesario; primeros auxilios en caso de emergencia o limpieza, desinfección y curación en caso de accidente; valoración y remisión a centro hospitalario en caso de ser necesario; y todos aquellos servicios propios de la idoneidad que sean necesarios para una adecuada atención al adulto. 8) **LAVANDERIA:** Servicio de lavandería de prendas de vestir, mínimo dos veces por semana, otorgando los elementos necesarios para tal fin. 9) **ACTIVIDAD FISICA O RECREATIVA:** Servicio de actividad física o recreativa, de carácter individual o grupal de forma diaria los siete días de la semana, con una duración mínima de 1 hora, realizada por personal idóneo como Gerontólogo (a) o licenciado en deporte y recreación, desarrollando ejercicios de movilidad física o motriz de acuerdo a sus capacidades, creando espacios de esparcimiento y recreación. **PARÁGRAFO.** Asi mismo, la institución podrá prestar servicios adicionales en favor de la población adulta mayor, siempre y cuando los mismos tengan una relación directa con la generación de una atención integral que beneficie directamente al adulto mayor beneficiario de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor. 10) Garantizar los Servicios Mínimos Establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el Centro de protección. 11) Garantizar el equipo multidisciplinario, de acuerdo al número de adultos mayores atendidos, para prestar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes. 12) Presentar al funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe mensual en el que se relacione como mínimo la siguiente información, Nombre y datos de identificación de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad social atendidos, servicios básicos y complementarios presentados a los adultos mayores, soportes de identificación de los adultos mayores y de las atenciones realizadas, informes técnicos con los respectivos soportes. 13) Informar a la Secretaría de Servicios Sociales y Salud sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la Secretaría de Servicios Sociales y Salud su reemplazo de acuerdo a requerimientos de ingreso, las características del adulto mayor y orden prioridad.

	14) Entregar informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, con el formato que se establezca para tal fin. 15) Disponer de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos a satisfacer las necesidades plasmadas en el Plan de Mejoramiento, conforme a las recomendaciones de la Secretaria de Servicio Sociales y Salud y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la ley 1315 de 2009, si hay lugar a ello; de lo contrario si cumplen con los lineamientos de la Ley ibidem y que por lo tanto no tienen pendiente el cumplimiento de planes de mejoramientos, dispondrán de la totalidad del recurso girado para dotación y funcionamiento conforme las disposiciones vigentes. 16) Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos. 17) Distribuir y destinar el valor aportado por el municipio, específicamente para los fines determinados por la administración municipal, con el fin de alcanzar las metas trazadas en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "Calarcá Renace" y detallados en el objeto del convenio. 18) Presentar un informe final de cumplimiento del convenio. 19) Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (*Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales*), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.** 20) Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del convenio, en tal sentido, será obligación de la fundación realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del convenio. Así el Centro de Bienestar se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5) y demás normatividad vigente aplicable. 21) Mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el Convenio suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del Convenio, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del Convenio, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del

	convenio. 22) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio. 23) Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del convenio, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. 24) Certificar la población beneficiada con los recursos de la Estampilla departamental para el Bienestar del Adulto Mayor en el Centro de Bienestar del Municipio de Calarcá. 25) Una vez terminado el plazo de ejecución del Convenio el Centro de Bienestar se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Alcaldía Municipal para llevar a cabo la liquidación del convenio, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007 26) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 27) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con los postulados de función administrativa y gestión fiscal. 28) Demás obligaciones que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, las cuales serán impartidas por el (la) supervisor(a) designado(a).

7

2. SU OFERTA DEBERÁ DE TENER EN CUENTA Y DILIGENCIAR LO SIGUIENTE:

A. Objeto y/o alcance de la oferta (Aceptación de las obligaciones a desarrollar).
B. Valor de la oferta.
C. Plazo de ejecución.
D. Número de la cédula de ciudadanía o NIT.
E. Dirección, correo electrónico y teléfono para notificaciones.

2.1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA: el oferente deberá de acreditar la siguiente documentación:

A. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA).
B. Publicación proactiva de Bienes, Rentas y Conflicto de intereses (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA) (Aplicativo por la integridad pública) conforme con lo señalado en la Ley 2013 de año 2019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2021. (Reporte PDF que arroja la plataforma).
C. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la persona autorizada para suscribir el contrato.
D. Libreta Militar (hombres menores de 50 años), en caso de que quien suscriba el contrato sea hombre.
E. Registro de Conflictos de Intereses (Inhabilidades, Incompatibilidades).
F. Certificado de existencia y representación legal (Con fecha de Expedición del Mes de Entrega de Documentos).
G. Resolución por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del centro de bienestar expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.

H. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal en la que conste que la entidad se encuentra al día en los pagos de seguridad social de los empleados, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
I. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA).
J. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA).
K. Certificado de Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia. (PERSONA NATURAL).
L. Certificado de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia. (PERSONA NATURAL Y JURIDICA).
M. Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (PERSONA NATURAL).
N. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (PERSONA NATURAL).
O. Certificado del Boletín de Deudores Morosos expedido por la Contaduría General de la Nación. (PERSONA JURIDICA Y JURIDICA)
P. Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de la E.S.E.).
Q. Certificación Bancaria (PERSONA JURIDICA).

3) **GARANTÍAS.** En virtud de los riesgos detectados, referente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio, que se suscriba, así como del cumplimiento tardío (moroso) y cumplimiento defectuoso de las obligaciones, cuando ello es imputable al ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN; esta Entidad Territorial determina que el ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN, se obligará a allegar garantías, representadas en un póliza de seguro, expedida por una aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual cubrirá los siguientes eventos

3.1. GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO. La garantía del pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía deber ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado.

3.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia por el termino igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. [1]

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), del valor total del convenio, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, cubrirá la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

3.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.[2]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*
[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

3.4. CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía equivale al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del convenio a suscribir, la cual tendrá una vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y **CUATRO (4) MESES MÁS.**

3.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una Cuantía equivalente a: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015[3]: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[4]:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.7
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio o los daños que se llegaren a ocasionar por la ejecución de las actividades o labores a tales terceros.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Anderson Andrés Olarte Rendón – Abogado Contratista SSSYS	
Revisó:	Natalia Caicedo Giraldo – Secretaria de Servicios Sociales y Salud	

[3] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
[4] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*